AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO

C/Duarte, No.13, Municipio de Partido, Prov. Dajabón
Telf. 809-226-4114 *Fax 809-226-4331
RNC-408000112

RESOLUCION NO. 02- D/F 05/04/2018

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Partido, aprueba la actualización del Plan de Desarrollo 2016-2020

CONSIDERADO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la Republica establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresada por la Ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer el uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que: "Los ayuntamientos aprobarán, la iniciativa de las y los Síndicos y con participación de la comunidad, Planes Municipales de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de las cuales se fija las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos organismos del sector público, entre los cuales se encuentran la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento de Partido ha agotado un proceso de planificación durante el periodo octubre 2012- febrero 2013, mediante el cual se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la Alcaldía, los Regidores, Funcionarios Municipales y la Sociedad Civil.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de marzo fue juramentado el Consejo Municipal de Desarrollo de Partido, como entidad consultiva conformada por el

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO

C/Duarte, No.13, Municipio de Partido, Prov. Dajabón
Telf. 809-226-4114 *Fax 809-226-4331
RNC-408000112

RESOLUCION NO. 02- D/F 05/04/2018

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Partido, aprueba la actualización del Plan de Desarrollo 2016-2020

CONSIDERADO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la Republica establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresada por la Ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer el uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que: "Los ayuntamientos aprobarán, la iniciativa de las y los Síndicos y con participación de la comunidad, Planes Municipales de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de las cuales se fija las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos organismos del sector público, entre los cuales se encuentran la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento de Partido ha agotado un proceso de planificación durante el periodo octubre 2012- febrero 2013, mediante el cual se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la Alcaldía, los Regidores, Funcionarios Municipales y la Sociedad Civil.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de marzo fue juramentado el Consejo Municipal de Desarrollo de Partido, como entidad consultiva conformada por el

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO
C/Duarte, No.13, Municipio de Partido, Prov. Dajabón
Telf. 809-226-4114 *Fax 809-226-4331
RNC-408000112

ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales del Municipio, quienes se han comprometido a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el día treinta (30) de enero del 2015 de las fuerzas vivas del Municipio de Partido, representadas por sus principales organizaciones reunidas en Asamblea, y la actualización de los "Proyectos Municipales" versión revisada, inserción del tema "Imagen Municipal" y logros alcanzados por el Municipio, Diciembres 2014 del Plan Municipal de Desarrollo.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Publica y su Reglamento de Aplicación no. 1.

El Consejo de Regidores, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo de proyectos Municipales versión revisada Diciembre 2014 del **Plan Municipal de Desarrollo de Partido** 2012-2020, como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el período señalado.

SEGUNDO: Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes, que dice:

"Ser un municipio educado íntegramente a través de la participación activa de sus munícipes, apoyado en sus instituciones de servicio".

Así como las líneas estratégicas de desarrollo:

1. Fomento de las actividades económicas-productivas locales.
2. Mejoramiento de la calidad del agua.
3. Preservación del medio ambiente.
4. Disminución de la incidencia de enfermedades.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO
C/Duarte, No.13, Municipio de Partido, Prov. Dajabón
Telf. 809-226-4114 *Fax 809-226-4331
RNC-408000112

5. Fermento de la unidad municipal a través de las actividades de recreación integral.
6. Ofrecer los servicios las competencias propias del ayuntamiento establecidas por ley.

TERCERO: Asegura que se dirija todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y aunar esfuerzo con el Consejo Municipal de Desarrollo para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

CUARTO: Emprender iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecuencia de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

QUINTO: Poner en funcionamiento, a través de la oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesaria para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

DADO: en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Partido, a los seis (6) días del mes de Marzo, del año dos mil dieciocho (2018).

Ramón Olegario Lantigua
Alcalde del Municipio

Franklin Rafael Valerio
Presidente de la Sala Capitular

Wilma Martinez
Secretaria de la Sala Capitular